

Drones: ¿Juguetes?

¡Cuidado con este Novedoso Regalo!



Un dron es una nave pilotada a distancia (RPA, Remotely Piloted Aircraft), es aquella diseñada para operar sin un piloto a bordo, capaz de sustentarse en vuelo pilotada a distancia por medios de control a través de sistemas electrónicos¹.

Se acerca navidad y la búsqueda de regalos novedosos sobre todo para los más pequeños se convierte en una odisea, en ese sentido uno de los productos más populares son los drones. Sin embargo, estos productos no son un simple juguete y muchos expertos advierten que no debieran verse como tal.

“ Un uso inadecuado de éstos aparatos puede generar lesiones a los usuarios o a terceras personas, también ocasionar daños materiales, y eventualmente faltas de respeto a la privacidad” .

Los consejos apuntan a resguardar la integridad del usuario, de terceras personas e infraestructuras por lo que se recomienda lo siguiente:

- Lea detenidamente las instrucciones del fabricante así conocerá bien el producto, sus indicaciones de uso y precauciones.
- Revise el estado y funcionamiento del dron antes de operarlo.
- Mantener siempre el dron a la vista con el fin de evitar daños a personas o materiales. Por eso no se recomienda volar durante la noche, ni en condiciones meteorológicas adversas, en las que se puede reducir la visibilidad o alterar el vuelo del aparato (por ejemplo vientos fuertes).
- Permanecer alejado de otros drones, un choque entre los aparatos puede provocar que sus partes se desplacen pudiendo provocar daños físicos o materiales.
- Por un tema de seguridad no volar a una distancia de más de 2 kilómetros a la redonda y a una altura no superior a 130 metros de cualquier aeropuerto o aeródromo.
- No sobrevolar infraestructuras sensibles, como las instalaciones de tratamiento de aguas, plantas de energía, carreteras con alto tráfico, cables de tendido eléctrico e instalaciones gubernamentales.

Cabe destacar que estos productos no son juguetes, que deben ser usados con supervisión en cualquier caso incluso aquellos de menor tamaño, ya que puede provocar lesiones como cortes tanto a usuarios como a terceros y daños materiales.

¿Sabías que todos los drones están sujetos a las normativas Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)?

- DAN 151 Operaciones de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) en Asuntos de Interés Público, que se Efectúen sobre Áreas Pobladas. Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- DAN 91 Reglas del Aire.

¹ *RPA* se refiere a la aeronave en sí misma, mientras que *RPAS (Remotely Piloted Aircraft System)*, se refiere a todo el conjunto de componentes y dispositivos necesarios, y también complementarios, para operarla.

Las diferencias de ambas normas radican en que la primera es aplicable a lugares poblados y la segunda a lugares no poblados. En ambas normas se incluye como requisito la contratación de un seguro cuando se trata de vuelos de drones comerciales.

Los drones que pesan más de 750 gramos deben cumplir con la norma DAN-151² de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que indica el peso máximo³, quienes pueden pilotarlas, las condiciones en que deben ser operadas y la obligación de registro en la DGAC⁴ y documentos requeridos para su uso⁵. En torno a la privacidad la normativa no la incluye en específico, aun cuando menciona que ésta se debe respetar.

Cabe destacar que la infracción a la normativa supone multas asociadas.

A lo anterior se suma que el piloto debe dar un examen y esperar la entrega de una credencial para volar en espacios públicos poblados. Para obtener tal permiso el usuario debe ser mayor de 18 años.

Los drones que pesan menos de 750 gramos (fabricados con polietileno expandido o material equivalente) no deben cumplir con la norma DAN-151 en los aspectos de registro, credencial y autorización, si van a ser usados en lugares poblados a menos de 50 metros de altura. Se destaca que el operador debe responder ante cualquier daño a tercero que cause.

Por el contrario, si los aparatos de menos de 750 gramos serán usados en lugares no poblados, para lo cual no requiere inscribir el dron, ni obtener credencial de operador, solo bastará con solicitar la autorización correspondiente a la DGAC, la que luego de un análisis podrá otorgarse tal como indica la norma DAN 91⁶.

Para mayor información contáctese con la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC):

Link directo: <https://www.dgac.gob.cl/portalweb/dgac/>

Fono: 22-4392000

² DAN 151 Operaciones de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) en Asuntos de Interés Público, que se Efectúen sobre Áreas Pobladas. Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Link directo al extracto de la norma: https://www.dgac.gob.cl/portalweb/rest-portalweb/jcr/repository/collaboration/sites%20content/live/dgac/categories/normativas/normasDAN/documents/Master_DAN_151_Ed2_WEB.pdf

³ No deben pesar más de 9 kilos y tener paracaídas para que no se precipiten en caída libre.

⁴ <https://www.dgac.gob.cl/portalweb/dgac/>

⁵ Solicitud de registro, autorización de operación de RPA en operaciones de interés Público en áreas pobladas, solicitud de registro, declaración jurada ante notario de haber recibido instrucción, entre otros.

⁶ https://www.dgac.gob.cl/portalweb/rest-portalweb/jcr/repository/collaboration/sites%20content/live/dgac/categories/normativas/normasDAN/documents/DAN_91-20150920.pdf